

*El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de*

## **LEY**

### **Prohibición de circulación en rutas nacionales a conductores principiantes**

**Artículo 1º.-** Incorpórese el siguiente inciso al artículo 48 de la Ley 24.449 de Tránsito:

“z) circular en rutas nacionales con anterioridad a los seis primeros meses de la obtención del primer registro de conducir.”

**Artículo 2º.-** De forma.



HECTOR ANTONIO STEFANI  
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

Cofirmantes: Jorge Ricardo Enriquez

Hernan Berisso

Alberto Asseff

Eduardo Augusto Caceres

María Carla Piccolomini

Sofía Brambilla

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objetivo modificar la ley 24.449 de Tránsito con el fin de evitar y disminuir accidentes y muertes que toman lugar en las rutas nacionales de la República Argentina.

Los accidentes de tránsito en nuestro país constituyen una tragedia de décadas. Hasta el año 2018 el promedio de muertes a causas de accidentes de tránsito y en la ruta rondaba el promedio de 7.200 por año. Lamentablemente, dicha cifra se mantenía en esos estándares desde 1990 y recién pudo disminuir en el 2019 llegando a 6.627. Por razones obvias de un contexto sumamente adverso en materia sanitaria, el 2020 también evidenció una merma donde la cantidad de muertos alcanzó los 4.986.

La necesidad de intensificar políticas públicas y modernizar la legislación en dicha materia queda resaltada a la luz de las experiencias internacionales, ya que países como Holanda, Canadá y Suecia lograron disminuir desde el año 1990 a la fecha en más de un 50% sus accidentes de tránsito mientras que otros países como España pudieron incluso disminuirlas por encima de un 80%. Por el contrario, la Argentina mantuvo la cantidad de muertes en la materia en estándares estables y sumamente elevados.

Más aún, una de las grandes causas de dichos accidentes, así como el alcoholismo y el uso de otros estupefacientes a la hora de conducir, es la falta de experiencia de los conductores; es decir, los conductores principiantes; al frente de vehículos en rutas nacionales con escasa experiencia vehicular. Resulta necesario contar con experiencia, además de los permisos y licencias pertinentes, de conducción y tránsito en los cascos urbanos y rurales con anterioridad a conducir en las rutas nacionales donde la velocidad es mayor y los tipos de transporte son más pesados, entre otras características.

La normativa vigente no distingue entre conductores experimentados y principiantes. En este sentido, se persigue la incorporación de un nuevo inciso al artículo 48 de la

mencionada ley a fin de prohibir que los conductores principiantes no puedan conducir en los primeros seis meses en rutas nacionales. La conducción en dichas rutas demanda mayor experiencia y un nivel más elevado de atención sobre el volante, por lo que se debiera demandar un más tiempo de práctica legal de conducción en los cascos urbanos antes de que los conductores principiantes circulen en rutas nacionales. De este modo, resultaría posible disminuir accidentes y muertes evitables.

Por las razones expuestas, se solicita a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.



HECTOR ANTONIO STEFANI  
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani  
Cofirmantes: Jorge Ricardo Enriquez  
Hernan Berisso  
Alberto Asseff  
Eduardo Augusto Caceres  
María Carla Piccolomini  
Sofía Brambilla